

PROTOCOLO MUNICIPAL  
DE ACTUACION EN CASOS  
DE **VIOLENCIA DE GÉNERO**  
EN EL MUNICIPIO DE SALTERAS

SALTERAS

Centro de Información  
a la *Mujer*   
AYUNTAMIENTO SALTERAS

# **INDICE**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. DESCRIPCIÓN DEL FENÓMENO**

**III. FUNDAMENTACIÓN**

**IV. ÁMBITO**

**V. OBJETIVOS**

**VI. INTERVENCIONES Y FUNCIONES DE LOS  
DIFERENTES AGENTES SOCIALES.**

**VI. CRITERIOS GENERALES DE COORDINACIÓN.**

**VIII. APLICACIÓN, VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL  
PROTOCOLO MUNICIPAL.**

**ANEXO I: COMPROMISO CUERPO DE POLICÍA  
LOCAL Y GUARDIA CIVIL.**

**ANEXO II: TELEFONOS DE INTERÉS**

**ANEXO III: ITINERARIO DE ACTUACIÓN.**

# I. INTRODUCCIÓN

La violencia de género, entendida como violencia ejercida sobre las mujeres sólo por el hecho de ser mujeres, afecta a la esencia misma de las relaciones humanas, atentando contra derechos fundamentales como la salud, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas.

Hasta no hace demasiados años, la **violencia de género** o lo que es lo mismo, **violencia contra la mujer** y que puede extenderse al concepto más amplio de violencia familiar, se ha ejercido con total impunidad por considerarla una cuestión familiar de ámbito privado, y no, como un problema social grave, que no sólo constituye un atentado contra la dignidad humana, sino contra el desarrollo ético y democrático de toda la sociedad.

Estamos ante un fenómeno basado en la **desigualdad real entre hombres y mujeres** que conlleva una **dependencia social, económica, emocional y política de la mujer respecto al hombre**, cuyos resultados comportan una situación de desigualdad en todos los ámbitos de la vida que culminan en innumerables actos de violencia.

La sociedad puede y debe tomar conciencia de la gravedad del problema y de su carácter colectivo, y afortunadamente ya se cuestionan actitudes y antiguos patrones de conducta asumidos tradicionalmente como justificadores del comportamiento habitual de los agresores, y no debemos olvidar nunca, que los malos tratos, además de producirse en todos los ámbitos y clases sociales, nunca son justificables desde ningún argumento cultural, ni religioso ni por tradición ancestral.

En los últimos años, los medios de comunicación nos ofrecen diariamente trágicos sucesos que informan de la muerte de mujeres a manos de sus maridos, compañeros o ex-parejas, en la mayoría de las ocasiones en presencia de descendientes menores de edad, y la frecuencia con la que se producen este tipo de agresiones de género, junto con otras menos visibles, nos obliga a reflexionar y actuar desde todos los ámbitos posibles: político, sanitario, judicial, educativo, administrativo, y social.

De alguna manera, la eficacia de todas y cada una de las medidas, recursos y actuaciones que actualmente existen, depende en gran medida de la **INTERVENCIÓN CONJUNTA** de todas/os las/os profesionales de la educación, sanidad, cuerpos y fuerzas de seguridad, judicial y asistencia social para la detección, atención, derivación de la víctima y denuncia si fuere necesario, con el fin de conseguir que todas las mujeres víctimas de violencia de género pongan fin de una manera definitiva a esta injusta y absurda situación.

Entre la violencia contra las mujeres y cualquier otra, podemos hacer un **DECÁLOGO DE DIFERENCIAS**:

- a) *Es la única que se justifica por el cariño.*
- b) *La relación de la víctima hacia el agresor es de afecto, de amor incluso. Ese espacio del afecto es precisamente el que utiliza el agresor.*
- c) *En la información transmitida por los medios de comunicación siempre hay una causa que la justifica: un exceso pasional, el alcohol, el paro...*
- d) *La violencia simbólica que se produce a través del pensamiento y el lenguaje finalmente es real porque se trata de un ejercicio de poder.*
- e) *Su principal objetivo es “aleccionar”, “reeducar”, “controlar” a través del miedo, no exactamente producir un daño físico.*
- f) *Para inculcar miedo, sirve tanto la agresión física directa como la agresión psicológica que recuerda de forma permanente a la mujer que “algo puede ocurrirle” si no sigue determinadas pautas marcadas por el hombre.*
- g) *Es una violencia “extendida” a los hijos e hijas como un instrumento de violencia contra la madre.*
- h) *El hombre tiene poder para ser violento y se le permite serlo (poder para hacerlo y poder hacerlo; poder como herramienta – sabe bien lo que hace- y como mecanismo de dominación – sabe para qué lo hace).*
- i) *No es una violencia fortuita; el factor riesgo es ser mujer.*

## **II. DESCRIPCIÓN DEL FENÓMENO**

Para combatir un problema es necesario primero, conocerlo. De ahí que analicemos los efectos de la violencia masculina hacia las mujeres.

Es importante que sepamos que, **todas las mujeres sufren los efectos de la violencia**. En una u otra medida, todas se ven implicadas en un modelo de relaciones sociales cargado de estereotipos que ponen a la mujer en su sitio cuando transgrede alguna de sus normas. La violencia ejercida de forma explícita contra algunas tiene efectos colaterales contra todas las demás en aspectos cotidianos de sus vidas. Por estas razones, entre otras, la violencia masculina contra las mujeres tiene carácter estructural porque colabora a mantener ese orden social y de ahí, la pátina de consentimiento que la envuelve y también, la necesidad de combatirla desde sus raíces.

## LOS RASGOS DE LA VIOLENCIA SON LOS SIGUIENTES:

- 1) **Existen factores socio-culturales que aplican, mantienen y justifican la desigualdad entre el hombre y la mujer:** masculinización de los espacios públicos, utilización de un lenguaje sexista, falta de concienciación de los problemas que suscita en la mujer la imposición de roles por la sociedad y de la forzada distribución de su tiempo, factores que no pueden combatirse eficientemente sin el interés, la implicación y el compromiso de la propia sociedad.
- 2) **Esta violencia se puede dar en todos los grupos sociales y en todos los niveles socioeconómicos y culturales.**
- 3) El agresor ejerce la **violencia para someter a la mujer y perpetuar así la relación de dominio y control.**
- 4) **Los actos violentos se repiten y aumentan mientras continúe la relación.** Esto es lo que se denomina **EL CICLO DE LA VIOLENCIA** que consta de 3 fases:

**1ª Fase: ACUMULACIÓN DE LA TENSIÓN.** La primera vez suele ser una fase larga, pero va disminuyendo en el tiempo. Se produce una sucesión de pequeños episodios que provocan roces permanentes entre la pareja, pequeños incidentes que no se resuelven sino que, tienen el “efecto de no dirigirse la palabra” con un incremento constante de la ansiedad y la hostilidad leve y encubierta al principio. Suele ir acompañada de un deseo expreso de aislar a la mujer de su entorno familiar y social.

**2º Fase: EPISODIO AGUDO- AGRESIÓN.** El agresor ataca y este momento es impredecible. Tiene lugar una explosión de violencia mediante la cual se descarga toda la tensión que se había acumulado. Suele acabar cuando, distendida la tensión, se toma conciencia de la gravedad de los hechos. El agresor suele intentar justificar la agresión, quitarle importancia o negar el incidente.

**3ª Fase: LUNA DE MIEL- ARREPENTIMIENTO.** La duración de esta etapa va reduciéndose con el transcurso del tiempo hasta desaparecer. Hace referencia a un resurgimiento de la relación. Suele producirse con el arrepentimiento del agresor, que reconoce su culpa, pide perdón y promete no volver a ser violento.

**El peligro de sufrir una agresión grave aumenta cuando las mujeres agredidas abandonan a la pareja que abusa de ellas. En ese momento es cuando el agresor siente que pierde el control y para recuperarlo puede aumentar la dosis de violencia para mantener el miedo. Sin miedo no hay control.**

**La obra perfecta de la agresividad es conseguir que la víctima admire al verdugo.**

- 5) A medida que pasa el tiempo, aparecen nuevas formas de violencia que consolidan el sistema de dominio impuesto por el agresor.
- 6) **En los malos tratos no existe amor, sino posesión, control y dominio.** El agresor alterna conductas abusivas y violentas con manifestaciones de arrepentimiento y aparente amor.
- 7) **La mujer víctima de la violencia de género siente miedo, vergüenza y experimenta un sentimiento de culpa** por creer que ha sido ella la causante de la acción violenta del agresor, de haber sido incapaz de detenerla, o de ser incapaz de salir de la misma.
- 8) La violencia se manifiesta de diversas maneras, la física es la más visible y evidente, pero también existen: **el abuso verbal, emocional, económico, psicológico, ambiental y la violencia sexual.**
- 9) **La violencia de género no es un asunto privado, es un DELITO.**
- 10) Cuando el padre agrede a la madre en presencia de las hijas e hijos, aprenden modelos de relación y comportamientos violentos alejados de la normalidad social, perjudicando el libre desarrollo de su personalidad. Además es frecuente que también sufran agresiones.
- 11) El hecho de que la mujer no deje a su agresor desde un principio puede producirse por varios motivos, entre ellos:
  - Porque piensa que él cambiará
  - Teme el sufrimiento emocional de sus hijas e hijos
  - El estado psicológico en que se encuentra, pérdida de autoestima y miedo, le impide poder tomar una decisión
  - Teme que su pareja la agrede mortalmente si se separa
  - No tiene independencia económica.

### III. FUNDAMENTACIÓN

En el marco estatal se ha producido una evolución normativa que cumple con las directrices internacionales y de ámbito europeo, destacando la **LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, que en su artículo 32 establece: “Los Poderes Públicos elaborarán **PLANES DE COLABORACIÓN** que garanticen la ordenación de las actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los

actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”.

Asimismo, destacar la aprobación del **Plan de Acción sobre la Violencia contra la Mujer** que en su medida nº 3.6 se establece la **necesidad de coordinación** de los servicios sociales, sanitarios, policiales y judiciales, con el fin de facilitar a la mujer un tratamiento integral.

Finalmente, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género, y la **Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género**.

En virtud de dicho marco institucional, y al amparo de las normas civiles y penales actualmente en vigor que se vienen aplicando diariamente para una adecuada protección integral de la víctimas (Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Código Civil, Orden de protección, etc), **SE HACE NECESARIA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO MUNICIPAL QUE REVITALICE Y FORTALEZCA LA ACTUAL COORDINACION ENTRE INSTITUCIONES Y AGENTES SOCIALES EN EL USO Y APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS LEGALES Y RECURSO ACTUALES IMPLICADOS EN LA VIOLENCIA DE GENERO, respetando en cualquier caso el contenido y aplicación de los respectivos protocolos sectoriales (sanitarios y policiales) vigentes en cada momento.**

## IV. ÁMBITO

El contenido del presente protocolo es de pertinente aplicación a los supuestos de conductas de violencia física, psicológica o sexual, ejercida sobre la mujer o **sobre algún miembro de la unidad familiar**, y producidas en la localidad de Salteras, entendido todo ello dentro del texto de los artículos 153 y 173 y 620.2 del Código Penal, y con especial referencia a la Ley Orgánica de Medidas de protección Integral contra la violencia de género (L.O. 1/2004 DE 28 DE DICIEMBRE).

## V. OBJETIVOS

Con la elaboración y aplicación del **Protocolo municipal de Intervención contra la violencia de género y/o familiar**, se pretende:

- 1) Reflejar documentalmente la necesaria y actual coordinación entre todos los agentes sociales que intervienen en esta problemática a nivel local, sin perjuicio de las actuales reuniones de coordinación que de forma semestral se vienen efectuando en Salteras,

a través de la **Comisión Local de Coordinación para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género**, y en cuyos contenidos y opiniones se basa en buena parte el presente protocolo de actuación a la hora de solventar las dificultades que se vienen produciendo entre los diferentes recursos, instituciones y agentes sociales implicados en la violencia de género y/o familiar.

- 2) Lograr un adecuado y óptimo uso de todos los recursos sociales existentes para evitar que las víctimas no se sientan solas y desamparadas en ningún momento.
- 3) Prestar una atención integral y lo más eficaz posible a las víctimas de la violencia de género en la localidad de Salteras.
- 4) Fijar documentalmente los criterios básicos de coordinación entre todas las instituciones en aras de una total eficacia en la actuación conjunta ante esta problemática.
- 5) Poner en marcha un documento en el cual se contenga la aportación teórica y práctica de todos los agentes sociales implicados y firmantes del mismo que se están llevando a cabo, sin perjuicio de que en el futuro pueda y deba ser revisado para su actualización y adaptación a las nuevas necesidades y conflictos que puedan ir surgiendo a lo largo de su paulatina aplicación.

## **VI. INTERVENCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES SOCIALES**

A modo de introducción, entendemos que es de interés para todas las partes implicadas recordarnos que, **para cualquier atención a la víctima de violencia en cualquier recurso**, debemos siempre tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La víctima se encuentra afectada física y/o psicológicamente, por lo que su estado de ánimo es confuso y con importantes problemas de expresión, siendo fundamental que **la actuación revista el mayor grado de comprensión y paciencia posible ante esta situación**.
- b) Existe la necesidad inmediata de que la víctima exprese sus sentimientos y emociones y que se le escuche en un **ambiente lo más relajado posible y sin presiones de ningún tipo**.
- c) Si la atención a la víctima se produce **en el propio domicilio**, no debemos de olvidarnos de que sólo se puede entrar con **autorización de la propia víctima**, y sin ella, sólo en caso de la existencia de **delito flagrante**.

- d) Cualquier actuación que llevemos a cabo puede **afectar directa o indirectamente a menores**, a quienes hay que proteger del mismo modo, a expensas de las posteriores resoluciones judiciales que recaigan sobre su situación personal o familiar.

**A) CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD:** En este ámbito es de resaltar la existencia de un **Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia de género, así como el Protocolo de Actuación para la Implantación del Sistema de Seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de Violencia de Género**, cuyos contenidos se entiende de plena aplicación de forma directa en todo aquello que no esté previsto en el presente documento.

Es importante resaltar que en la mayoría de los casos, es en las dependencias de la Guardia Civil o Policía Local, en su caso, donde acude la víctima de violencia a interponer la correspondiente denuncia por la comisión de un acto de violencia de género y por este motivo, las actuaciones que se vienen realizando por los miembros de estos Cuerpos de Seguridad están resultando fundamentales para el posterior desarrollo, tanto del procedimiento judicial pertinente, como de la atención integral que en general recibe la víctima a través de otros recursos, siendo de destacar, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto al principio de este apartado del protocolo, las siguientes actuaciones:

- 1) De forma inmediata se procura el alejamiento físico del agresor respecto de la víctima, a la vez que se intenta preservar la intimidad de la misma respecto de personas extrañas a los hechos, **informando seguidamente al Juzgado de Violencia o al Juzgado de Guardia de Sanlúcar la Mayor**, según sea horas de audiencia o fuera de audiencia, de los hechos ocurridos y de la intervención, a fin de recibir instrucciones directas que se ajusten al caso concreto.
- 2) Si existen lesiones físicas, o psicológicas evidentes, la primera actuación que se realiza es el **acompañamiento al Centro de Salud de Salteras, Servicios de Urgencias de Sanlúcar la Mayor y/o Hospital comarcal San Juan de Dios de Bormujos**, antes de redactar la denuncia y solicitando siempre una **copia del parte de lesiones** para acompañarlo a la citada denuncia. El acompañamiento se realizará en base a la colaboración entre Guardia Civil y Policía Local, y/o demás agentes implicados, si el mismo se realiza dentro del horario laboral del CMIM y Servicios Sociales Comunitarios.
- 3) En la redacción de la denuncia, es fundamental el **mayor detalle posible**, tanto de los hechos sucedidos recientemente, como de posibles episodios de violencia anteriores, preguntando sobre las diversas etapas de la convivencia o de la relación con el denunciado, a fin de estimular la memoria de la declarante y de obtener una narración fáctica lo más completa posible. Asimismo, se le preguntará sobre los posibles **testigos** o pruebas que

la víctima pueda aportar, incluida la entrada en el domicilio para realizar una **inspección ocular** y recogida de las pruebas pertinentes. Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una **orden de protección, con las medidas penales y civiles correspondientes**.

Asimismo, es importante preguntar a la denunciante e incorporar en la denuncia si ha sido atendida con anterioridad por el Centro Municipal de Información a la Mujer (en lo sucesivo, CMIM) o Servicios Sociales Comunitarios (SS.SS. Comunitarios), a fin de recabar los informes pertinentes de dichos servicios, que pueden revelar datos trascendentes para el resultado de la investigación policial mientras éstas se desarrollan. Además, a reclamo de la fuerza actuante o de la misma perjudicada, se permitirá que el CMIM o SS.SS Comunitarios asistan a la víctima en las dependencias policiales con el refuerzo moral y el sustento psicológico que ello supone.

- 4) Se facilitará la **asistencia jurídica gratuita a través del CMIM**, quien de forma urgente tramitará **solicitud para la designación de abogado/a del Turno especializado de violencia de género**, evitando la duplicidad de nombramientos. Asimismo, se facilitará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad el **número de teléfono y calendario de guardia de las/los letrados adscritos al turno de asistencia a la víctima de violencia de género que operan en el partido, PARA RECABAR SU PRESENCIA DURANTE LA ELABORACIÓN DEL ATESTADO**.
- 5) Asimismo se informará de los recursos sociales a su alcance (Casas de Acogida, Centros de Emergencia, Pisos tutelados, Servicios de Teleasistencia Móvil, ayudas económicas, apoyo psicológico..), que se tramitarán desde el CMIM y los Servicios Sociales Comunitarios en horario laborable, o a través de la línea **900 200 999**. Podrán comunicar con **algún familiar o persona ajena a la que desee la víctima** para informar de su actual situación. A través del CMIM, se facilitará a los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad la **relación de hostales**, donde puede alojarse provisionalmente a la víctima para su debida protección.
- 6) A petición de la víctima, se le acompañará donde decida dentro del término municipal de Salteras bajo la colaboración de Guardia Civil y Policía Local (familia, amistades, recursos, etc) y se **COMUNICARÁ LA EXISTENCIA DE LA INTERVENCIÓN al CMIM**, quien podrá realizar un seguimiento del caso y prestar apoyo social, psicológico y jurídico a la víctima, previo consentimiento de ésta.
- 7) A continuación se realizarán los **trámites legales** pertinentes, para los posteriores trámites judiciales, de todos los cuales se informará a la víctima **EN FORMA BREVE, CLARA Y SENCILLA** para su mejor comprensión, sin perjuicio de que los recursos municipales ofrezcan una información más detallada al respecto, y ello con el fin de que la víctima tenga el conocimiento y la sensación desde el principio de que está en todo momento protegida y apoyada a nivel institucional.
- 8) Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, **se encargarán del control y seguimiento cons-**

**tante de las medidas judiciales de protección a las víctimas**, previa la comunicación pertinente por el órgano judicial que las dicte, con el fin de evitar que se retiren denuncias una vez iniciado el procedimiento o que se ignoren por iniciativa de la propia víctima las medidas cautelares instauradas por los Juzgados. En este último caso, deben ponerse en conocimiento del Juez de Instrucción las posibles reanudaciones de convivencia de que se tengan noticia para así revisar que la relación se ha reanudado por la libérrima y no coaccionada voluntad de la beneficiaria de la cautela, y para en tal caso, dejar sin efecto la medida precautoria, que en tal caso habría perdido su función primigenia.

- 9) Asimismo, y cuando se trate de una **extranjera en situación irregular**, se le debe informar cuidadosamente de que su situación administrativa no incide en su derecho a la asistencia integral que la ley le reconoce y que tiene derecho a regularizar su situación por razones humanitarias, en los términos dispuestos en los artículos 45.4.a) y 46.3 del Reglamento de la ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**B) ÁMBITO JUDICIAL:** En lo que respecta a la intervención en los distintos Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor, se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones:

- 1) Su intervención viene marcada por el correspondiente reparto de funciones y competencias de cada uno de ellos establecidos según sus propias normas de funcionamiento.
- 2) Si la denuncia es presentada por la víctima o por otra persona ante sus dependencias, se actúa conforme a lo previsto en las normas legales de ámbito estatal (Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley 27/2993 de 31 de Julio de la Orden de Protección, y demás normas legales vigentes en cada momento) con arreglo a las competencias y trámites pertinentes.
- 3) Si el conocimiento de estos hechos proviene de la intervención de otros ámbitos (policial, sanitario, centros de la mujer, servicios sociales, etc), **el Juzgado recabará los informes que estime necesarios** para un mejor esclarecimiento de los hechos en defensa de los derechos de la víctima, y todo ello sin perjuicio de salvaguardar el cumplimiento estricto de los derechos constitucionales del presunto agresor.
- 4) Dentro de sus actuaciones, son de destacar por su importancia las siguientes:
  - La adopción, de forma inmediata, de las medidas legales de protección a la víctima (medidas de alejamiento, prisión provisional del agresor, orden de protección, etc). Asimismo, **procurar la asistencia a la víctima del personal técnico**, - debiendo constituirse en compañía de la misma- del **Centro Municipal de Información a la Mujer o de los Servicios Sociales Comunitarios** que previamente la haya atendido, y que puede favorecer el clima de confianza y facilitar el apoyo durante la tramita-

ción de los procedimientos judiciales, a fin de coadyuvar a la perjudicada a superar el trance y a traducir a un lenguaje comprensible cada incidencia que se produzca durante el desarrollo del proceso. A tal efecto, se facilitará a dicho personal técnico el acceso a las declaraciones o comparecencias a las que deba concurrir la víctima.

- Reconocimiento de la víctima por parte del Sr. Médico Forense, que podrá trasladarse si así lo estima conveniente el propio Juzgado, al **Hospital Comarcal de San Juan de Dios de Bormujos** (que será el hospital de referencia por estar más próximo y adherido al presente protocolo) para estar presente en la toma de pruebas y exámenes que deban realizarse a la víctima, especialmente en los casos de agresiones sexuales.
- Información a la víctima de los recursos sociales existentes en la localidad de Salteras (Centro Municipal de Información a la Mujer y Equipo de Servicios Sociales Comunitarios) y los teléfonos gratuitos de asistencia a las víctimas de violencia, previo traslado de dicha información a dichos juzgados, por parte del CMIM de Salteras.
- Asimismo, cuando los trámites judiciales se prolonguen a lo largo de una jornada, dichos servicios municipales ofrecerán a la ofendida la ayuda que la misma precise para que no deba abandonar la sede judicial hasta la conclusión de las actuaciones que en la misma se estén llevando a cabo (recogida de menores en los colegios, comidas de personas mayores dependientes de la denunciante, entre otros)
- Solicitud de los informes precisos y necesarios para una mejor defensa de los derechos de la víctima y averiguación de los hechos en su tarea instructora en cualquier momento del proceso.
- Facilitar nuevamente información a la mujer víctima de violencia extranjera en situación irregular, de lo contenido en el párrafo 8 del apartado A) anterior (que su situación administrativa no incide en su derecho a la asistencia integral que la ley le reconoce y que tiene derecho a regularizar su situación por razones humanitarias, en los términos dispuestos en los artículos 45.4.a) y 46.3 del Reglamento de la ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**c) ÁMBITO SANITARIO:** La intervención del personal profesional del ámbito sanitario desempeña un importante papel, no sólo en la **detección, diagnóstico y tratamiento de las lesiones físicas o psicológicas**, sino en la percepción de la existencia de conductas que se enmarcan en el maltrato psicológico, económico y/o sexual a través, fundamentalmente, de los servicios de atención primaria y servicios de salud mental, a donde muchas víctimas acuden por otros motivos, al menos aparentemente, y tras cuya atención y tratamiento, con sus conocimientos profesionales y sensibilización sobre la problemática de la violencia doméstica, pueden detectar la existencia de algún tipo de violencia no confesado por la víctima.

En este sentido, en la atención médico-sanitaria de la víctima, existe en la actualidad **protocolo de actuación en el ámbito sanitario** de ámbito estatal, de directa aplicación en todo aquello que no esté previsto en el presente documento.

En este sentido, al margen de la remisión directa al contenido de dicho documento, en éste ámbito y en lo que se refiere al presente documento, son de destacar las siguientes actuaciones:

a. **Aplicación estricta de los Protocolos de Actuación en atención sanitaria primaria para mujeres víctimas de malos tratos existentes.**

b. Asistencia médica inmediata, desde el punto de vista físico y psicológico.

c. **Entrega de los documentos referidos en los Protocolos Sanitarios** citados mediante su envío al Juzgado de Guardia correspondiente de Sanlúcar la Mayor, o en cualquier caso, se pasará la información correspondiente a la atención prestada a través del Servicio de Atención al Paciente. Asimismo, por mandato legal según lo preceptuado en el artículo 267 de la LECRIM, cuando se elaboren los partes de asistencia sanitaria se deberá informar de ello a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del evento dañoso que se ha actualizado.

d. En caso de ingreso hospitalario de la víctima, se le ubicará, siempre que sea posible, en una zona donde la paciente dispondrá de intimidad y protección. Se dará atención sanitaria aplicando el protocolo con una valoración de facultativo sobre las lesiones y el estado emocional de la paciente, recogándose en la Historia Clínica de la misma, además de esto, todo lo que esta aporte referente a su caso y el profesional lo estime de relevancia. Dicho informe se enviará al Juzgado de Guardia correspondiente, y en cualquier caso, se pondrá en conocimiento del/a trabajador/a social del Hospital.

El circuito administrativo será el mismo en todos los casos detectados desde cualquier otra zona de atención del Hospital como son las unidades de hospitalización o las consultas externas.

e. **Se comunicará la existencia de la dicha intervención al CMIM de Salteras**, que podrá realizar un seguimiento del caso y facilitar apoyo legal, psicológico, y de recursos sociales y económicos a la víctima y a los menores, previo consentimiento de aquélla.

f. **Seguimiento de los cauces de coordinación establecidos en el presente protocolo**, así como a través de las reuniones de Coordinación semestrales convocadas por el Centro Municipal de Información a la Mujer, o a través de contactos personales, telefónicos o telemáticos que, de forma puntual, se estimen oportunos y necesarios.

**E) ÁMBITO EDUCATIVO y ASOCIATIVO:** En ausencia de protocolo o normativa específica sobre esta materia en el ámbito de la educación, se establecen a efectos de coordinación los siguientes criterios:

- a) En caso de detección de algún tipo de maltrato físico a través de los distintos centros educativos del municipio o asociaciones del municipio, informar a la víctima de la necesidad de asistencia médico-sanitaria en los servicios de urgencia (Centro de Salud, u Hospital Comarcal), desde donde se le prestará la asistencia sanitaria necesaria.
- b) En el caso de no querer asistir la víctima a un centro sanitario, o en el caso de que se detecte cualquier otro tipo de violencia no visible, se procederá a informar a la víctima de la existencia de recursos que pueden ayudarle en su problema y que figuran en el presente protocolo, y ello a fin de que se ponga en contacto telefónico o acuda personalmente para que se le asesore en todo lo necesario para recibir ayuda y solucionar sus problemas de violencia de género, y en particular, se le dará conocimiento de los siguientes teléfonos:

- **Guardia Civil 955 70 72 46**
- **Policía Local 629 31 61 64**
- **CMIM: 955 70 79 79 – 422**, de lunes a viernes de 8 a 15 horas
- **Servicios Sociales : 955 70 75 10**, de lunes a viernes de 8 a 15 horas
- **Teléfono Gratuito de Atención a Mujeres Víctimas 900 200 999 – 016**

- c) En su caso, se informará al CMIM de Salteras de la posible existencia de dicho maltrato, para que dicho recurso, previo consentimiento de la víctima, contacte con ella para asesoramiento y ofrecimiento de los recursos necesarios de apoyo y ayuda ante la posible situación de maltrato.

Estas recomendaciones serán seguidas en el ámbito educativo y asociativo del municipio, en especial por la **Asociación de Mujeres Afan XXI**, , así como por el **C.E.IP. Francisca Pérez Cerpa, C.E.I.P. Antonio Rodríguez Almodóvar, I.E.S. Pésula y la Escuela Infantil Municipal de Salteras**, todos ellos miembros de la Comisión Local de Seguimiento de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

## **F) DELEGACIONES DE IGUALDAD Y DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNT. DE SALTERAS.**

Las Delegaciones de Igualdad y de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Salteras intervienen en la problemática de la violencia de género con diversos recursos institucionales:

- a. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER (CMIM):** Recurso gratuito financiado mediante convenio entre el Ayuntamiento de Salteras y el Instituto Andaluz de la Mujer, compuesto por Asesora Jurídica e Informadora-Animadora que presta los siguientes servicios a las víctimas de violencia de género:

- ASESORAMIENTO JURÍDICO.
  - TRAMITACIÓN DE ABOGADO/A DEL TURNO DE OFICIO.
  - TRAMITACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL.
  - TRAMITACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS (RAI, ayudas de emergencia).
  - PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL.
  - PROGRAMAS DE VACACIONES PARA MADRES SOLAS CON MENORES A SU CARGO.
  - ACOMPAÑAMIENTO A JUZGADOS, CENTROS DE SALUD Y DEPENDENCIAS POLICIALES.
  - APOYO PSICOLÓGICO a través de grupos de autoapoyo.
  - GESTIÓN DE CASAS DE ACOGIDA O CENTROS DE EMERGENCIA.
- b. EQUIPO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN SOCIAL:** Compuesto por Trabajadora social, Educadora social y Psicóloga, a través de los cuales pueden detectarse posibles situaciones de violencia de género, y/o una vez detectadas, desarrollar la intervención social, a nivel individual y/o comunitario de forma integral y coordinada con el CMIM.
- c. RECURSO DE EMERGENCIA PARA ALOJAMIENTO PROVISIONAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA:** Cofinanciado por el Excmo. Ayuntamiento de Salteras, consistente en un concierto para alojamiento provisional de las víctimas de violencia en diferentes hostales que no puedan o no deban volver a su domicilio como medida inmediata de protección y de cuya identidad sólo se informará a los agentes sociales e instituciones pertinentes. Su objetivo primordial es proteger a la víctima del agresor para que no tenga que volver al domicilio hasta tanto en cuanto el CMIM le derive al recurso procedente. El uso de dicho recurso requerirá la valoración del equipo técnico del CMIM y Trabajadora Social a fin de establecer, según la situación económica de la víctima, el porcentaje que será aportado por ésta y la parte subvencionada por el Ayuntamiento. De este extremo deberá informarse obligatoriamente a la víctima con carácter previo a su utilización.

## VII. CRITERIOS GENERALES DE COORDINACIÓN

En noviembre del año 1.998, se firmo y puso en marcha **PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES SEXUALES EN ANDALUCÍA**, cuyo contenido marca la base legal de actuación en la problemática de la violencia de genero, y a la vez constituye la primera referencia y comple-

mento para el presente protocolo de ámbito municipal, siendo de directa aplicación en lo no previsto en el mismo, sin perjuicio de su necesaria adaptación a la legislación posterior a su firma y entrada en vigor, o de la revisión pertinente de dicho protocolo ya iniciada. Por tanto, en base a dicho procedimiento las instituciones competentes se obligan a:

- **Intensificar la cooperación y colaboración con las distintas Administraciones Públicas y participar en las Comisiones de Seguimiento del Procedimiento de Coordinación.**
- **Intercambiar la información necesaria, en la ordenación de las actuaciones en la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.**
- **Realizar informes sobre la situación de la violencia de género en el ámbito de sus competencias.**

En cuanto a:

**A) DERIVACION DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA A CENTROS SANITARIOS:** Si la víctima se encontrara en dependencias policiales, sanitarias, sociales o judiciales y **requiriera asistencia médica especializada**, se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:

- Se atenderá a la víctima de forma urgente, a través de los servicios sanitarios que se requieran, acompañándola (CMIM, Servicios Sociales Comunitarios o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) al Centro sanitario más próximo en caso de precisar servicios adecuados (Traumatología, Ginecología...), así mismo, finalizada la asistencia sanitaria de la víctima esta contactará con los Cuerpos y Fuerzas de Salteras, a fin de recogerla y llevarla a las dependencias policiales donde se redactará la oportuna denuncia.
- Se dará cuenta, en atención a su urgencia y gravedad, al o la titular Juzgado de Violencia o de Guardia de Sanlúcar la Mayor, para facilitar la presencia del/a Forense o autoridad judicial, al objeto de cumplimentar de una sola vez los aspectos médicos, policiales, judiciales (recogida de denuncia, aseguramiento de pruebas, recogida de muestras..).
- Se deberá expedir por el centro sanitario el **parte de lesiones, elaborado con letra legible, identificando al facultativo, recogiendo el alcance de las lesiones y su valoración, antecedentes (en base al protocolo existente) y facilitando copia a la mujer.**

**B) DERIVACIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA A CENTROS DE ACOGIDA, CENTROS DE EMERGENCIA U OTROS.** En caso de ingreso en un Centro de Atención para mujeres víctimas de violencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se actuará de la siguiente forma:

- **Si la necesidad de derivación se produce en horario laborable** del CMIM o de los Servicios Sociales Comunitarios, ésta se realizará contactando directamente con el CMIM, quien se encargará del asesoramiento jurídico y apoyo psicológico de la víc-

tima, valoración de su ingreso en Centro de Urgencias y gestiones para reserva de plaza e ingreso a través del Servicio Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

- **Si la mujer víctima de violencia solicitar irse a casa de acogida en días festivos o a partir de las 15.00 horas**, el servicio o dependencia o cuerpo de seguridad que esté interviniendo con la víctima tiene dos opciones:

- a) Contactar directamente con el Servicio de Atención Permanente a las Víctimas de Violencia de Andalucía (línea **900 200 999**). Éste servicio realizará telefónicamente una primera exploración inicial para determinar la existencia de malos tratos, y el grado de urgencia y necesidad del acogimiento. En el supuesto de que sea necesario se establecerá el ingreso de la víctima en el Centro de Urgencias más próximo.
- b) Establecer el ingreso de la víctima en un hostel del municipio o de la zona, previamente concertado con la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Salteras, hasta la atención posterior de la víctima por el CMIM en horario laborable (de lunes a viernes de 8 a 15.00 horas), debiendo ser informada de las condiciones para la utilización del recurso de emergencia para alojamiento provisional.

**C) TRASLADOS Y PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE:** Cuando las víctimas sean atendidas por Policía Local, Guardia Civil, CMIM o Servicios Sociales Comunitarios, serán éstas, las que en caso de imposibilidad de traslado por ellas mismas o en caso de no poder utilizar el transporte público, trasladarán a la víctima al Centro de Acogida u hostel correspondiente, o bien, solicitarán un servicio de taxi a fin de trasladarla al Centro de Acogida u Hostel correspondiente.

## **VIII. APLICACIÓN, VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO**

Para la aplicación del presente protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un miembro de cada institución firmante del mismo, designada para futuras reuniones y/o convocatorias relacionadas con la violencia de género a nivel municipal.

Su vigencia inicial se fija desde el 1 diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2.011, sin perjuicio de su permanente actualización y revisión a instancia de los miembros de la Comisión de Seguimiento en función de las necesidades que puedan surgir en su aplicación legal y práctica, así como de su prórroga automática por periodos iguales a partir de dicha fecha si no existe denuncia previa por alguna de las instituciones firmantes del mismo.

Por otra parte, y como uno de los principios básicos de su posterior eficacia, las partes firmantes del mismo se comprometen a realizar la máxima difusión y divulgación posible de su contenido entre todos los agentes sociales, instituciones, asociaciones, entidades, etc, con el fin de que conozcan y de esta forma apliquen su contenido de forma inmediata en situaciones que sean objeto de su ámbito.

En todo lo no previsto en el presente protocolo municipal, será de aplicación supletoria **EL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA.**

Las partes aquí firmantes y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que se adhieren a su contenido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salteras en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2009, según Anexo I, se comprometen a la estricta aplicación del presente protocolo a partir de la fecha de su firma, en Salteras a 1 de Diciembre de 2009.

**D. Antonio Valverde Macías**

Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras

**D. Manuel González Martínez**

Concejal-Delegado de Igualdad y Bienestar Social

**D. Faustino Valdés Morillo**

Sr. Subdelegado del Gobierno en Sevilla

**D. José Luís García Garmendia**

Director – Gerente Hospital San Juan de Dios de Bormujos

**D. José María De la Orden Ciero**

Jefe de la Policía Local de Salteras

**D. Diego Castro Cepeda**

Sargento Primero Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Salteras

**D. Mercedes Martínez Granero**

Directora del Centro de Salud de Salteras

**D. Jaime David Fernández Sosbilla**

Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Sanlúcar la Mayor

**D. Marisa Morales Sancha**

Presidenta de la Asociación de Mujeres AFAN XXI.

**D. Salud Pallarés Pallarés**

Sra. Directora del C.E.I.P. Antonio Rodríguez Almodóvar

**D. Haníbal Martín Ordóñez**

Sr. Director del C.E.I.P. Francisca Pérez Cerpa

**D. Juan Carlos Sierra Gómez**

Sr. Director del I.E.S Pésula

**D. Belén Cortés Santos**

Sra. Directora de la Escuela Infantil Municipal de Salteras

**D. Rocío Morales Cotán**

Centro Municipal de Información de la Mujer de Salteras

**D. Sabina Muñoz Macías**

Servicios Sociales Comunitarios de Salteras

## ANEXO I

CUERPO DE LA POLICIA LOCAL Y GUARDIA CIVIL: El compromiso se ha asumido a través del Protocolo de Colaboración entre las FCSE y los cuerpos de la Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género firmado el trece de marzo de dos mil seis, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL PRESIDENTE de la FEMP, al que el Ayuntamiento de Salteras, se adhirió mediante acuerdo de la JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD de \_\_\_\_\_.

Este protocolo se enmarca en las medidas previstas en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004) y establece los CRITERIOS GENERALES DE COLABORACION Y COORDINACION que permite optimizar los recursos humanos y materiales de las FCSE –estatales y locales- existentes en el término municipal correspondiente y garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia doméstica y de género.

LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD ES EL MARCO COMPETENTE para concretar las formas y los procedimientos de colaboración previstos en el Protocolo.

## ANEXO II

### TELEFONOS DE INTERES TELEFONOS DE ASISTENCIA GRATUITOS

Línea 900 200 999 (Andalucía)

016 (Nacional)

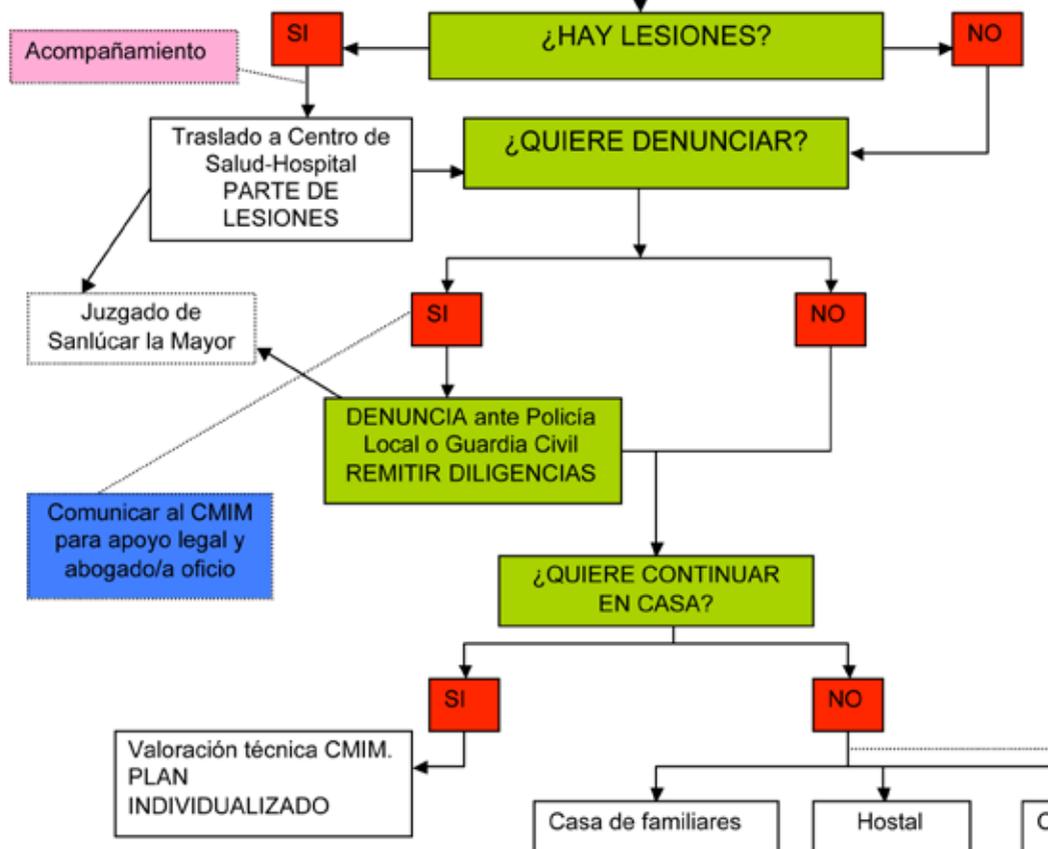
112

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	955 70 88 50
CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE SALTERAS	955 70 79 79 / 7422
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE SALTERAS	955 70 75 10
POLICIA LOCAL DE SALTERAS	629 31 61 64 / 955 70 72 72
GUARDIA CIVIL DE SALTERAS	062 / 955 70 72 46
CENTRO DE SALUD SALTERAS	955 70 71 11
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANLÚCAR LA MAYOR (VIOLENCIA)	955 62 47 24
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BORMUJOS	955 05 05 50
C.P. ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODÓVAR	955 65 66 04
C.P. FRANCISCA PÉREZ CERPA	955 62 27 45
I.E.S. PÉSULA	955 62 26 38
ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE SALTERAS	955 70 71 98
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFAN XXI	661 02 07 33

# ITINERARIO BÁSICO DE PROTECCIÓN DE UNA MUJER MALTRATADA

DETECCIÓN MALTRATO

INTERVENCIÓN URGENTE



**INICIO DEL  
PROTOCOLO**

Una mujer maltratada se dirige a cualquier agente social del municipio. Se inicia la atención por parte de un **EQUIPO MULTIDISCIPLINAR ESPECIALIZADO** designando un/una profesional de referencia.

**INTERVENCIÓN NORMALIZADA**

**COMUNICACIÓN AL  
CMIM  
y/o derivaciones**

Valoración  
técnica CMIM.  
PLAN  
INDIVIDUAL

Atención Social:  
recursos y prestaciones sociales

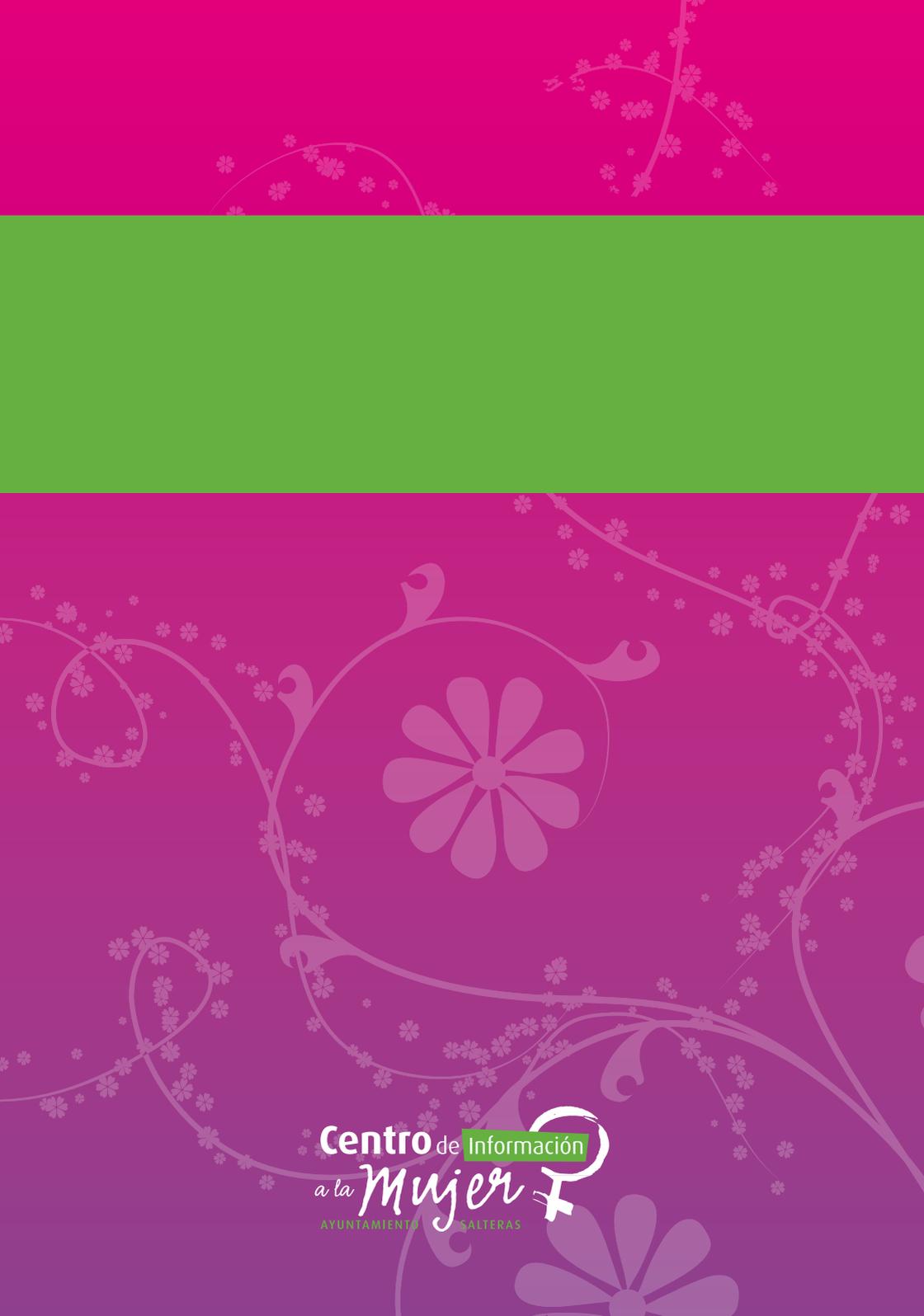
Atención Jurídica: penal y civil.  
Teleasistencia

Atención psicológica

Apoyo a la inserción laboral y RAI

Traslado de la víctima

Casa Acogida



Centro de Información  
a la *Mujer* **F**  
AYUNTAMIENTO SALTERAS